

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	28/11/17 Hs. 13:06
Numero:	1616 Folios: 10
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Nota N° 284/2017.

Letra B.F.P.V.

Ushuaia, 28 de Noviembre de 2017

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. JUAN CARLOS PINO

S _____ / _____ D

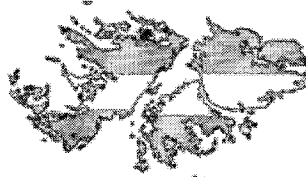
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle la
incorporación del presente Proyecto de Ordenanza, para la próxima sesión legislativa.

Sin otro particular le saludo atte.


HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia



ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO
Kuanip 198 Ushuaia
Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur
Tel Fax 02901-424359



"Las Malvinas son Argentinas"

NOTA N° 749/17
LETRA: ATE-CDP-TDF

USHUAIA, 28 de Noviembre de 2017

SR. CONCEJAL

DON. HUGO ROMERO

S _____ / _____ D:

De mi mayor consideración:

En nombre y representación de la Asociación de Trabajadores del Estado C.D.P, nos dirigimos a Ud. en relación del curso de cocina y manipulación de alimento que nos encontramos llevando adelante con UTHGRA.

Desde nuestra entidad gremial, conjuntamente con UTHGRA, nos encontramos realizando, como ya hemos mencionado, un curso de cocina y de manipulación de alimentos, al mismo asisten 38 personas, todas ellas con el fin de capacitarse y perfeccionarse, entre las 38 personas se encuentran un diverso escenario de las condiciones labores, hay personas desocupadas, planes y personal de cocinas de las escuelas de la Pcia.

No queremos a partir de la presente, quitarle tiempo contándole sobre la situación económica de cada uno de las personas que asisten al curso, la presente tiene por objeto solicitarle al Concejo Deliberante de Ushuaia por intermedio de su persona se exima del pago que conlleva la tramitación de la Libreta Sanitaria.

Sin más y a la espera de una prontísima respuesta, la saludo muy atte.

Roberto Cesar Oyarzo
Secretario Gremial
ATE C.D.P. Tierra del Fuego



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO
Kuanip 198 Ushuaia
Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur
Tel Fax 02901-424359



"Las Malvinas son Argentinas"

NOTA N° 748/17.-

LETRA: ATE-CDP-TDF.-

Ushuaia, 27 de Noviembre de 2017.-

Municipalidad de Ushuaia.

Secretario de Gobierno
Sr. Omar Enrique BECERRA

En nombre y representación de la Asociación de Trabajadores del Estado C.D.P., nos dirigimos a Ud. con el objetivo de solicitarles tenga a bien facilitar la gestión, exenta del pago de Tasas, de las respectivas "Libretas Sanitarias" de los asistentes a la "Capacitación en Gastronomía y Manejo de Alimentos", encarada conjuntamente con el gremio UTGRA y que se desarrolla desde el día 25 de septiembre y que culminará en fecha 15 de diciembre del corriente.

Por lo expuesto, acompaño Nota dirigida al Ministro de Salud de la Provincia realizando la gestión correspondiente.

Sin más y a la espera de una respuesta favorable, aprovecho la oportunidad para saludarle atte.-

ARBOLEYA EDGARDO RAUL
Secretario de Organización
ATE-C.D.P. Tierra del Fuego



ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO
Kuanip 198 Ushuaia
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Tel/Fax 02901-424029

"Las Malvinas son Argentinas"

NOTA N° 743/17
LETRA: ATE-CDP-TDF

USHUAIA, 23 de Noviembre de 2017

SR. MINISTRO DE SALUD

DR. MARCOS COLMAN

S _____ / _____ D:

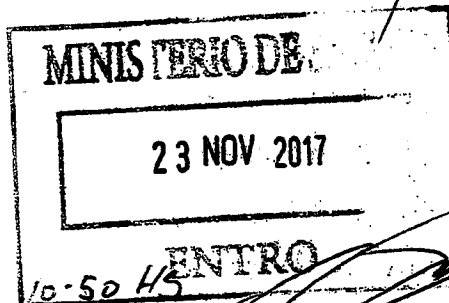
De mi mayor consideración:

CARLOS HIPOLITO CORDOBA, Secretario General de la **Asociación Trabajadores del Estado -ATE-** con domicilio especial a estos efectos en la calle Kuanip N° 198 de la ciudad de Ushuaia, me dirijo a Ud. con el fin solicitarle una serie de estudios para quienes se encuentran realizando un curso de cocina y manipulación de alimentos.

Desde nuestra entidad gremial, conjuntamente con UTHGRA, nos encontramos realizando, como ya he mencionado, un curso de cocina y de manipulación de alimentos, como parte del mismo se tramita la "Libreta Sanitaria para Manipulación de Alimentos, ante la Municipalidad de Ushuaia, para la obtención de la misma, se requiere una serie de estudios y exámenes médicos, los mismos serian "Examen Clínico, Análisis Clínicos (Sangre y Orina Completos) y Radiografía de Tórax (de frente), adjunto copia de constancia que solicita la Municipalidad.

Son 38 personas quienes se encuentran realizando dicho curso, es por ello, que por la presente solicito a Ud. como Ministro de Salud si puede otorgar turnos para realizar los estudios nombrados ut supra; en la presente se acompaña el listado de los participantes.

Sin más y a la espera de una prontísima respuesta, la saludo muy atte.



CARLOS CORDOBA
Secretario General
ATE - CDP
Tierra del Fuego



ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO
Kiosco 190 Ushuaia
Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur
Tel/Fax 02901-424359

"Las Malvinas son Argentinas"

Viscovich Liliana Gladys	D.N.I.	13.573.693
Alderete Maira Lorena	D.N.I.	24.180.276
Uribe Valeria Alejandra	D.N.I.	29.903.260
Bentin Elsa Noemí	D.N.I.	21.983.303
Colman Griselda	D.N.I.	22.711.093
Carpiño Silvana Andrea	D.N.I.	27.041.169
Carrasco Rosario Estela	D.N.I.	22.672.064
García Raúl Alberto	D.N.I.	22.123.583
Bentancourt Cristian	D.N.I.	27.401.811
Prisca Coco Camacho	D.N.I.	19.020.672
Ortega Felisa	D.N.I.	18.117.491
Humana Nélida	D.N.I.	23.434.760
Vargas Norma Beatriz	D.N.I.	24.162.077
Cárdenas Igor Yanina Estefani	D.N.I.	38.087.861
Lima María Agustina	D.N.I.	36.104.728
Rolon Ángel Rafael	D.N.I.	25.464.985
Santana Marianela	D.N.I.	21.703.291
Reinoso Inés	D.N.I.	27.594.905
Yebara Pallares Juan	D.N.I.	18.867.769
Aguirre Ana Marcela	D.N.I.	23.575.391
Suarez Agostina	D.N.I.	37.533.362
Rojas Mirian	D.N.I.	32.934.448
Elvas Ramón Enrique	D.N.I.	20.559.156
Enríquez Mirta	D.N.I.	23.529.747
Cruz Rosa Elvira	D.N.I.	24.962.219
Maizares Celia Carmen	D.N.I.	29.777.988
Maldonado Carmen Isabel	D.N.I.	13.526.778
Alderete Mali Melania	D.N.I.	30.093.097
Zuniga Ana Celia	D.N.I.	25.633.279
Rosales Elsa del Carmen	D.N.I.	26.696.998
Peca Máxima	D.N.I.	18.839.532
Funes Susana Beatriz	D.N.I.	16.783.342
Ruiz Erik Ovalle	D.N.I.	32.136.149
Angulo Mirian Elizabeth	D.N.I.	25.773.355
Zazzarini Darío	D.N.I.	35.604.770
Pérez Gloria	D.N.I.	93.886.703
Ballesteros Sandra	D.N.I.	30.165.184
Corvalan Lidia Isabel	D.N.I.	17.345.808



Municipalidad de Ushuaia
Dirección de Bromatología

CONSTANCIA

Se deja constancia que el día:/...../....., se atendió a:
con D.N.I. N° y domicilio en:
arrojando los siguientes resultados:

PATOLOGIAS DERMATOLOGICAS	SI	NO
PATOLOGIAS BUCOFARINGEAS	SI	NO
ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	SI	NO
RX TORAX	SI	NO
HEMOGRAMA COMPLETO Y ENZIMAS HEPATICAS	SI	NO
ANALISIS FISICO-QUIMICO ORINA	SI	NO
ENSAYO V.D.R.L.	SI	NO
EXAMEN CLINICO		

Válido por un (01) año, a partir de la fecha de emisión. (Art. 21° - Inc. B - Ley 18.284).

FECHA:/...../.....

Sello y Firma Profesional Médico

CARLOS CORDOBA
Secretario General
ATE - CDP
Tierra del Fuego

ARTICULO 1º.- DEBERAN poseer obligatoriamente Libreta Sanitaria, las personas afectadas a las actividades que a continuación se detallan:

I - ALIMENTACION

- a) Personas ocupadas en la elaboración de sustancias alimenticias;
- b) Personas que se desempeñan en la venta y manipulación ambulante de productos alimenticios;
- c) Personas dedicadas al transporte de sustancias alimenticias, incluyendo vendedores ambulantes;
- d) Personas que se desempeñan en los locales de manipulación y/o ventas de sustancias alimenticias.

II - TRANSPORTE

Personal a cargo de la conducción o cuidado del orden en los vehículos destinados al transporte de personas.

III - ESPECTACULOS PUBLICOS

Los artistas y otras personas que alternen con el público, en los locales en que se ejecute música o canto, boites, cabarets y bares nocturnos.

IV - SERVICIOS SOCIALES

Personal a cargo del cuidado de personas en guarderías, hogares, residencias o geriátricos, que no estén bajo supervisión médica de otro organismo oficial.

V - SERVICIO DOMESTICO

Personal que se desempeña en función de dependencia para quehaceres domésticos en hoteles, pensiones, apart hoteles, hosterías, cabañas, albergues turísticos, cama y desayuno (B & B) y hospedajes.

VI - SERVICIO DE PELUQUERIAS Y AFINES

Personal que se desempeña en peluquerías, institutos de belleza y casas de baño y masajes.

VII - NATATORIOS

Personal que se desempeñe como guardavidas o cuidado del orden en natatorios públicos o privados.

La clasificación precedente es meramente enunciativa, siendo obligatorio la posesión de Libreta Sanitaria para aquellas personas que se desempeñen en actividades fiscalizadas y reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, que no se hallen previstas en la presente enunciación.

ARTICULO 2º.- La Libreta Sanitaria, será otorgada por la Secretaria de Gobierno Muni-

cipal, Dirección de Habilitaciones Comerciales y de Transporte, a toda persona mayor de DIECISEIS (16) años de edad afectada a cualesquiera de las actividades establecidas en el Artículo precedente, a excepción de las previstas en el Artículo 6° de esta Ordenanza, que solo podrán ser expedidas a partir de los DIECIOCHO (18) años de edad del solicitante.

ARTICULO 3°.- Esta, será otorgada previo examen médico, que acredite el estado de salud del solicitante, realizado por el Hospital Regional Ushuaia y/o médico autorizado por la Autoridad Sanitaria competente.

ARTICULO 4°.- Será requisito indispensable para el otorgamiento de la libreta sanitaria, la presentación de la siguiente documentación:

- a) Documento de Identidad: DNI / LE / LC / CI / Pasaporte / Radicación temporaria;
- b) Certificado de salud expedido por autoridad municipal o del Hospital Regional Ushuaia o medico autorizado por la autoridad sanitaria competente;
- c) DOS (2) fotos cuatro por cuatro;
- d) Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial para todas aquellas personas que desarrollen su actividad en los locales habilitados en los rubros: Café Concert, Confiterías bailables, Clubes Nocturnos, Confiterías, Copetín al Paso y Bares.

La libreta sanitaria deberá contener los siguientes datos personales:

- a) Apellido y nombre del titular;
- b) Domicilio;
- c) Nacionalidad;
- d) Estado civil;
- e) Fecha de nacimiento;
- f) Actividad a desarrollar;
- g) Tipo y número de documento;
- h) Datos del certificado médico presentado.

ARTICULO 5°.- Los exámenes médicos tendrán validez de SEIS (6) meses, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

- a) Examen Clínico General;
- b) Análisis de Laboratorio (ERITROSEDIMENTACION);
- c) Reacciones Serológicas V.D.R.L.;
- d) Exámenes complementarios en los casos que correspondan según indicación médica;



e) Inmunizaciones obligatorias por la Ley en los casos que correspondan;

ARTICULO 6º.- Los exámenes médicos serán trimestrales para aquellas personas que se desempeñan como alternadoras o personal de bares no tradicionales, whiskerías y/o cabarets, a través de una consulta médica asesorada tendiente a promover el desarrollo de conductas seguras, para lo cual se brindará información sobre infecciones de transmisión sexual, otros riesgos de la exposición laboral, formas de prevención y proveído de métodos de barrera (preservativo masculino) en forma gratuita. Se incluirá además la obligatoriedad del testeo para VIH, sífilis y la vacunación para Hepatitis B y toda otra correspondiente de acuerdo al calendario anual de inmunizaciones, todo lo cual se realizará en el medio público en forma totalmente gratuita; quedando a criterio del profesional actuante la necesidad de realización de otros estudios.

ARTICULO 7º.- Las Certificaciones de los Análisis exigidos para la obtención de la Libreta Sanitaria de las personas encuadradas en el Artículo 6º, deberán ser otorgados únicamente por el Hospital Regional Ushuaia y Centros Periféricos de Salud que el mismo autorice, y no se otorgará a menores de DIECIOCHO (18) años de edad, y que alternen con el público.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 9º.- DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 1011, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 10.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2919

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 24/08/2005.

FDERICO SCIURANO

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA



“2017, Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a los Héroes, ayer, hoy y siempre”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º: Exceptuar del pago de tasas municipales de las respectivas Libretas Sanitarias, a los asistentes a la “Capacitación en Gastronomía y Manejo de Alimentos”, realizada por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), en conjunto con el gremio UTHGRA, que se desarrolla desde el 25 de Septiembre y hasta el 15 de Diciembre del corriente año .

Art. 2º: Los beneficiarios de la exención se adjuntan como Anexo I de la presente.

Art. 2º: de forma


HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia